



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA  
RAD. 087583112002-2023-0071-00  
ACCIONANTE: ROGER FRANK MARTINEZ MELENDEZ  
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El señor ROGER FRANK MARTINEZ MELENDEZ, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

De conformidad con las reglas de reparto de la acción de tutela contenida en el Decreto 333 del 6 de abril de 2021, tenemos:

“Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

*Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:*

*(...)5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.*

*(...)”*

De acuerdo a lo anterior este Despacho no podrá conocer del presente amparo constitucional, siendo competente para el estudio del caso de marras el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA (REPARTO).

En consecuencia, el Despacho, en estricta aplicación de las normas adjetivas que regulan la materia,;

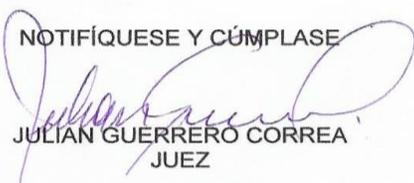
#### RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la acción de tutela adelantada por ROGER FRANK MARTINEZ MELENDEZ contra el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir la presente acción de tutela al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA (REPARTO), para que aprehenda su conocimiento. Librense las comunicaciones de rigor.

TERCERO: Notifíquese a la parte accionante en la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIÁN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL